

## H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

### PRESENTE

Los suscritos, OSCAR ENRIQUE RIVAS CUELLAR, ALVARO HUMBERTO BARRIENTOS BARRÓN, FRANCISCO ELIZONDO SALAZAR, FRANCISCO JAVIER GARZA DE COSS, JUAN PATIÑO CRUZ, PATRICIA GUILLERMINA RIVERA VELÁZQUEZ, JUAN MARTÍN REYNA GARCÍA, JOSÉ SALVADOR ROSAS QUINTANILLA, LAURA TERESA ZÁRATE QUEZADA y BELÉN ROSALES PUENTE, Diputados de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado, así como en el artículo 67 apartado 1, inciso e), 93 y demás relativos de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado; respetuosamente, sometemos a la consideración de esta soberanía **INICIATIVA DE DECRETO QUE ADICIONA EL PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y ADICIONA EL TÍTULO CUARTO DENOMINADO “DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO Y LA TRANSPARENCIA LEGISLATIVA” CONFORMADO POR EL CAPÍTULO ÚNICO Y LOS ARTÍCULOS 168, 169, 170, 171 y 172 A LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**, al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los congresos se han vuelto un espacio clave para que la democratización produzca resultados, en términos de políticas más cercanas a las necesidades e intereses de los ciudadanos. Sin embargo, para lograr tal objetivo es necesario que los ciudadanos se involucren de manera activa en el desempeño de los legisladores (más allá de votar y elegirlos) y establezcan estándares en torno a lo que significa ser un buen legislador.<sup>1</sup>

Al volverse un contrapeso del ejecutivo, también se espera que los congresos asuman la responsabilidad de predicar con el ejemplo, es decir, que ellos mismos adopten medidas de transparencia y rendición de cuentas ante la población que representan.<sup>2</sup>

Al respecto, Luis Carlos Ugalde, señala que “[el] Congreso mexicano se ha convertido en un actor central para exigir cuentas al Ejecutivo, pero él mismo se ha rezagado en su responsabilidad para rendir cuentas de su desempeño” (Castillo, 2005, p.5).

Esta problemática ha motivado que en los últimos años Organizaciones de la Sociedad Civil y académicos vigilen e intervengan en los Congresos nacionales y locales. A nivel nacional encontramos casos como el monitoreo y vínculo legislativo de Fundar Centro de Análisis e Investigación<sup>3</sup>, el Monitor Legislativo del Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE)<sup>4</sup> y Lupa Ciudadana<sup>5</sup>. A nivel estatal están la Red Ciudadana de Chihuahua, el Monitoreo Legislativo de Baja California; y el Monitoreo Legislativo Sonorense<sup>6</sup>,

1,2.-<http://www.alternativasociales.org/sites/default/files/MLS.pdf> 3.-[www.fundar.org.mx/seguimiento/mv](http://www.fundar.org.mx/seguimiento/mv) 4.-

[www.monitorlegislativo.org](http://www.monitorlegislativo.org) 5.-[www.lupaciudadana.com.mx](http://www.lupaciudadana.com.mx) 6.-[www.frontera.info/MLBC/](http://www.frontera.info/MLBC/) es importante mencionar que

el Monitoreo Legislativo Sonorense traspasó sus indicadores y metodología al Monitoreo Legislativo de Baja California.

Que inclusive en esta última entidad, se encuentran regulados instrumentos a fines y que se toma como modelo de la presente iniciativa.

“ La importancia de los monitoreos del poder legislativo, consiste en la posibilidad de contar con una plataforma para generar y hacer disponible información útil, objetiva e independiente para la ciudadanía, sin obedecer a intereses partidarios o personales. ”

*Las Diputadas y*

Los diputados que integramos la actual legislatura en la búsqueda de obtener buenos resultados y alcanzar los objetivos que nos planteamos en los diferentes aspectos del quehacer legislativo, y en atención a que los tamaulipecos nos exigen respuestas puntuales a sus peticiones, ponemos a consideración de esta soberanía y ante la presencia de los reynosenses, ciudadanos motivadores de cambios trascendentales en la historia de nuestro Estado; el establecer en nuestra legislación instrumentos a los *las Ciudadanos y* ciudadanos para evaluar objetivamente nuestro desempeño y verificar si estamos cumpliendo nuestras metas, o si, nuestro esfuerzo de la función legislativa son suficientes para la expectativa social.

“ En este sentido, la evaluación del desempeño permitirá contar con una retroalimentación a los *a las diputadas y* diputados entre sí con los diversos sectores de la sociedad y con los demás poderes, con el objeto de dirigir los esfuerzos y minimizar las diferencias. En el entendido que un proceso de evaluación del desempeño debe ser establecido a nivel constitucional y regulado por la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas.

Es por ello, que la presente acción legislativa tiene como objetivo constitucionalizar e incluir preceptos a la Ley Orgánica del Congreso, que cristalicen la creación de un Sistema de Evaluación del Trabajo Legislativo, con la posibilidad de construir un instrumento cuya tarea sea investigar, ordenar, sistematizar, medir el desempeño y generar un expediente consultable por los ciudadanos, de los legisladores locales; lo que permitirá tener elementos suficientes para generarse una opinión informada sobre el desempeño de los legisladores; y para lograrlo se institucionaliza el **Comité Ciudadano de Evaluación del Desempeño Legislativo**, buscando transparentar tales actividades y hacer a los legisladores rendir cuentas a la ciudadanía, quien los eligió para ocupar esos cargos, así como su medición a través de indicadores que muestran su puntualidad y asistencia a las sesiones de trabajo, el sentido de su voto sobre ciertos temas y la cantidad de leyes e iniciativas que presentan y aprueban.

Es así, que se pone a consideración que el Comité Ciudadano sea integrado por lo menos por cinco personas, durando en funciones tres años y reuniéndose en este Congreso, por lo menos, una vez cada tres meses, emitiendo un informe anual en los términos de los indicadores aprobados, debiendo informar de los resultados obtenidos al Congreso del Estado.

Consideramos que para garantizar la objetividad e imparcialidad de la determinación de indicadores y de la operación del sistema de evaluación de dicho Comité, el mecanismo idóneo para su selección sea mediante convocatoria pública, a fin de que se registren aquellos

*Aguellos*

Ciudadanos y

ciudadanos que deseen ser parte, siendo su cargo honorífico, no pudiendo ser integrante, los que hayan ostentado cargos de dirigencias de partidos políticos, ni servidores públicos en función de cualquier ámbito de gobierno.

Una vez acreditados los requisitos que se determinen en la convocatoria pública, se propone que sea la Junta de Coordinación Política quien ponga a consideración los nombres de los ciudadanos al Pleno para que sea éste mediante votación quiénes designe, a cuando menos, cinco ciudadanos para conformar el Comité Ciudadano de Evaluación del Desempeño Legislativo.

## COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS

“La evaluación del desempeño ratifica el compromiso que tenemos con el Pueblo de Tamaulipas, convirtiendo a este Poder Legislativo en impulsor de métodos que permiten responsabilizar al servidor público de sus obligaciones en el ejercicio del poder.”

“Es momento de cambiar paradigmas sobre la relación ciudadanía-gobierno. Es momento que los representados hagan rendir cuentas a los representantes, demos paso en Tamaulipas a la Real Democracia Representativa.”

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración de esta Soberanía la siguiente;

**INICIATIVA DE DECRETO QUE ADICIONA EL PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y ADICIONA EL TÍTULO CUARTO DENOMINADO “DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO Y LA TRANSPARENCIA LEGISLATIVA” COMFORMADO POR EL CAPÍTULO ÚNICO Y LOS ARTÍCULOS 168, 169, 170, 171 y 172, A LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**Artículo Primero:** Se adiciona el párrafo tercero al artículo 25 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 25.-** El ejercicio de las funciones propias .....

Las legislaturas del Estado se integrarán.....

**Los diputados locales durante su encargo estarán sujetos al Sistema Estatal de Evaluación del Trabajo Legislativo en los términos y condiciones que señale la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado.**

**Artículo Segundo:** Se adiciona el Título Cuarto, denominado “De la Evaluación del desempeño y la transparencia legislativa” en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

## **TÍTULO CUARTO**

### **DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO Y LA TRANSPARENCIA LEGISLATIVA**

#### **CAPÍTULO ÚNICO**

## **EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO LEGISLATIVO**

**ARTÍCULO 168.-** El Congreso del Estado contará con un sistema de evaluación del trabajo legislativo que tendrá por objeto dar a conocer a la población el desempeño de la legislatura, contribuyendo en la detección de necesidades y áreas de oportunidad del Congreso del Estado, a fin de propiciar su transparencia y mejora continua.

**ARTÍCULO 169.-**El sistema de evaluación deberá contener indicadores que permitan medir la productividad, la eficiencia, la eficacia, la transparencia y los resultados de la legislatura, y será aprobado por el pleno del Congreso del Estado dentro de los treinta días hábiles siguientes al inicio de cada legislatura, pudiendo actualizarse, según las necesidades del Congreso del Estado.

**ARTÍCULO 170.-** Para garantizar la objetividad e imparcialidad de la determinación de indicadores y de la operación del sistema de evaluación, la Junta de Coordinación Política, previa emisión de convocatoria pública, para que se registren los ciudadanos que deseen ser integrantes, propondrá al pleno del Congreso del Estado, la integración de un Comité Ciudadano, con, por lo menos, cinco ciudadanos, que durarán en el cargo tres años.

**ARTÍCULO 171.-** El cargo de integrante del Comité Ciudadano será honorífico, no pudiendo ser integrante del Comité los ciudadanos que hayan ostentado cargos de dirigencias de partidos políticos, ni servidores públicos en función de cualquier ámbito de gobierno.

**ARTÍCULO 172.-** El Comité Ciudadano se reunirá, cuando menos, cada tres meses en las instalaciones del Congreso del Estado, evaluará anualmente al Congreso del Estado en los términos de los indicadores aprobados, debiendo informar al mismo de los resultados obtenidos.

## **ARTÍCULOS TRANSITORIOS:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los indicadores que permitan medir la productividad, la eficiencia, la eficacia, la transparencia y los resultados de la legislatura a que se refiere el artículo 169 de esta ley deberán ser aprobados en el siguiente periodo de sesiones del que fuera aprobada la entrada en vigor y serán aplicados a partir del mismo periodo ordinario de sesiones del año de ejercicio de esta legislatura.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La integración del comité ciudadano a que se refiere el artículo 170 de esta ley deberá ser nombrado al inicio del siguiente periodo ordinario de sesiones, a fin de que inicie funciones treinta días posteriores de su conformación.

**ATENTAMENTE**

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MAS  
DIGNA PARA TODOS”**

**DIP. OSCAR ENRIQUE RIVAS CUELLAR**  
Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

**DIP. ALVARO HUMBERTO BARRIENTOS BARRON**

**DIP. FRANCISCO ELIZONDO SALAZAR**

**DIP. FRANCISCO JAVIER GARZA DE COSS**





DIP. JUAN PATIÑO CRUZ

DIP. PATRICIA GUILLERMINA RIVERA VELÁZQUEZ



DIP. JOSÉ SALVADOR ROSAS QUINTANILLA

DIP. JUAN MARTIN REYNA GARCIA



DIP. LAURA TERESA ZARATE QUEZADA



DIP. BELEN ROSALES PUENTE

H. Congreso del Estado.

Cd. Victoria, Tamaulipas, 13 de marzo de 2014